

SEC\AMN\ss.-

SESIÓN Nº 53

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTA

D.º M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO

CONCEJALES/AS

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

D.º ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

SECRETARIO

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO

INTERVENTORA

D.º MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.

Asisten como invitados D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ GARCÍA, del grupo Partido Popular y D. ISAAC LÓPEZ SÁNCHEZ, en representación del Grupo Municipal Podemos. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales Unidas Pinto, Ciudadanos y Vox.

En la Villa de Pinto, siendo las 10:00 horas del día 23 de octubre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **Dº M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO**, 1º Teniente de Alcalde, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local no aprueba el borrador de acta de la sesión anterior porque no está incluido en el expediente de la sesión.

2.- APROBACIÓN DE 1ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE TALLER DE ROBÓTICA Y CREATIVIDAD TECNOLÓGICA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha **12/12/2018**, adjudicó el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE TALLER DE ROBÓTICA Y CREATIVIDAD TECNOLÓGICA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)** a “D. D.P.C.”, formalizándose el contrato administrativo el día 18/12/2018 por un plazo de ejecución a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo hasta el 31 de octubre de 2019.

El adjudicatario ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fecha el 11/09/2019 y nº de registro de entrada 18026/2019, un escrito solicitando la prórroga del contrato.

El vencimiento del contrato es el día 31/10/2019, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 10.5, que dice:

“...El contrato podrá ser objeto de prórroga desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020...”

Se ha solicitado informe al Técnico Municipal, D. Amalio Marugan Díaz, como responsable municipal del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 24/09/2019 en el sentido siguiente:

“... En relación con el escrito presentado por D. D.P.C. para manifestar su disposición a prorrogar el contrato que mantiene con el Ayuntamiento para la gestión del Servicio de Taller de Robótica y Creatividad Tecnológica comprendido dentro del servicio de actividades extraescolares de la Concejalía de Educación en los Colegios públicos de Pinto, que finaliza el próximo 31 de octubre de 2019, el Técnico que suscribe, informa que:

La continuidad del mencionado Servicio fue aprobado en el Pleno celebrado el 26/06/2014, según lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local respecto a que los municipios puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, como es el caso del Servicio que nos ocupa.

Para la continuidad del mencionado Servicio el acuerdo del Pleno propuesto, contempló la petición de informe negativo sobre la ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, en esto caso la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, la cual fue remitida mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2014 y nº de registro de entrada 11250 de 03/06/2014, de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria informando que no tiene intención de desarrollar este servicio en el municipio y no considera que exista duplicidad entre el servicio prestado por el Ayuntamiento de Pinto y los servicios que ella presta en este municipio. De dicho escrito se adjunta copia a este informe.

Así mismo, el Acuerdo de Pleno mencionado, contempló la petición de informe al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la sostenibilidad financiera del Servicio de Horario Ampliado en los colegios Públicos de Pinto.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe, informa favorablemente proceder a la aprobación de la mencionada prórroga del contrato por siete meses, desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, ya que se ha cumplido sin incidencias el contrato y no existe ningún impedimento pedagógico y organizativo para ello.

Así mismo, se considera conveniente incluir en la prórroga del contrato una cláusula suspensiva del mencionado contrato referida a la pérdida de valor del mismo en caso de presentarse informe negativo al desarrollo del servicio por falta de sostenibilidad financiera o por incurrir en ejecución simultáneamente de competencias con otra Administración pública. ..."

Visto el informe jurídico emitido el 01/10/2019 por la Técnico Jefe de Servicio del Ayuntamiento y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato administrativo del servicio de taller de robótica y creatividad tecnológica dentro de las actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Madrid) suscrito con D. D.P.C., con NIF: ***1029**, por un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES (desde el 01/11/2019 hasta el 31/05/2020), con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto técnico presentado y a las mejoras recogidas en su Sobre "3", y con la siguiente oferta económica:

Base imponible:	2.375,00 € x 7 meses = 16.625,00 €.
IVA (exento):	0,00 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	16.625,00 €.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2020 deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo de prórroga al interesado para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de la prórroga del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución de la misma sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

3.- APROBACIÓN DE 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HIDRANTES SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN Y DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 05/12/2018, adjudicó el contrato **del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HIDRANTES SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN Y DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)** a la empresa “EXTINTORES E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS ANÍN, S.L.”, formalizándose el contrato administrativo el día 18/12/2018 por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato

La empresa adjudicataria ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fecha el 12/09/2019 y nº de registro de entrada 18200/2019, un escrito solicitando la prórroga del contrato.

El vencimiento del contrato es el día 18/12/2019, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 10.5, que dice:

"...El contrato podrá ser objeto de prórroga por anualidades, hasta un máximo de cuatro años incluido el plazo inicial..."

Se ha solicitado informe al Técnico Municipal, D^a. Marta Fazanes Heredia, como responsable municipal del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 24/09/2019 en el sentido siguiente:

"...La técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia informa que habiendo sido presentada por parte de Extintores e Instalaciones Contraincendios Anin, S.L., con registro de entrada número 18.200 de fecha 12 de septiembre de 2019, la correspondiente solicitud para la concesión de la 1ª prórroga del contrato relativo al Servicio de mantenimiento, conservación y revisión de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios municipales y los hidrantes situados en vía pública en el casco urbano del municipio de Pinto, se comunica que por parte de este Departamento existe interés en dicha prórroga por lo que se estima informar FAVORABLEMENTE la solicitud presentada por la empresa..."

Visto el informe jurídico emitido el 01/10/2019 por la Técnico Jefe de Servicio del Ayuntamiento y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR la 1ª prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de hidrantes situados en la vía pública y de las instalaciones de protección y detección contra incendios de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa "EXTINTORES E INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS ANÍN, S.L.", con NIF: B84923853, por un plazo de ejecución UN (1) AÑO (desde el 19/12/2019 hasta el 18/12/2020), con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente proposición:

1.- Oferta económica.

Base imponible:	9.000,00 €.
IVA (21%):	1.890,00 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	10.890,00 €.

2.- Bajada precios unitarios. Oferta una reducción del 35% sobre los precios unitarios para el mantenimiento correctivo detallado en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2020 deberá tenerse en cuenta en las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo de prórroga a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de la prórroga del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución de la misma sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

4.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CLUB DE TIRO 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/2893 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 10 de octubre de 2019.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2018 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB DE TIRO DE PINTO	2018	2,068,20	2,068,20	0

“

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas y el abono de las subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

5.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/2894 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 10 de octubre de 2019.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2018 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO	2018	2.444,30	2.444,30	0

”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas y el abono de las subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

6.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA COLEGIO SANTO DOMINGO DE SILOS - 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales y Educación, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 2869 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 4 de octubre de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA COLEGIO SANTO DOMINGO DE SILOS	2018	797,82	797,82	0

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas.

7.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA COLEGIO CALASANZ 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del la Concejala de Servicios Sociales y Educación, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 2867 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 4 de octubre de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA COLEGIO CALASANZ	2018	930,79	930,79	0

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas.

8.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA IES CALDERÓN DE LA BARCA 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales y Educación, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 2863 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio

2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 4 de octubre de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA IES CALDERÓN DE LA BARCA	2018	987,78	987,78	0

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas.

9.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2018 AMPA IES PABLO PICASSO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales y Educación, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 2860 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 4 de octubre de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA IES PABLO PICASSO	2018	1.082,76	1.082,76	0

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas.

10.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA IES VICENTE ALEIXANDRE 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales y Educación, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 2859 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 4 de octubre de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA IES VICENTE ALEIXANDRE	2018	911,80	911,80	0

”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **cuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas.

11.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA CEIP DOS DE MAYO 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales y Educación, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 2858 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 4 de octubre de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA COLEGIO DOS DE MAYO	2018	1.177,74	1.177,74	0

”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas.

12.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA CEIP LAS ARTES 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales y Educación, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 2857 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 4 de octubre de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA CEIP LAS ARTES	2018	1.177,74	1.177,74	0

”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas.

13.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA COLEGIO EL PRADO 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales y Educación, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 2853 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 4 de octubre de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA COLEGIO EL PRADO	2018	1.253,72	1.253,72	0

”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas.

14.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales y Educación, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 2852 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 4 de octubre de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA ESCUELA INF. VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	2018	797,82	797,82	0

”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas.

15.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA CEIP ISABEL LA CATÓLICA 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales y Educación, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 2851 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 4 de octubre de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA CEIP ISABEL LA CATÓLICA	2018	1.082,76	1.082,76	0

”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas.

16.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CLUB CICLISTA ALBERTO CONTADOR 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegado de Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/2927 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 15 de octubre de 2019.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2018 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB DEPORTIVO CICLISTA ALBERTO CONTADOR	2018	2.068,20	2.068,20	0

”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas y el abono de las subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

17.- APROBACIÓN FRA. R.T - REG. 2019/2400

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala de Cultura, que en extracto dice:

"Visto el informe técnico emitido por el A. Técnico Municipal del Área de Festejos de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Pinto, de fecha lunes, 7 de octubre de 2019, que indica:

"Visto la factura enviada por el Departamento de Intervención sobre el cobro del concierto tributo a **THE BEATLES** por parte del titular del contrato **D. R.T.R.** y siendo un espectáculo programado y realizado de conformidad el día 10 de agosto en las pasadas Fiestas Patronales del año 2018 y cuya factura aún está pendiente de tramitar, debido a que su presentación ha sido efectuada en un ejercicio posterior al de su realización, solicitamos que se realicen las acciones oportunas para la aprobación de la factura en Junta de Gobierno que han sido presentada y registrada recientemente D. R.T.R. y que es la siguiente:

- ☐ **FACTURA nº 57** cuyo montante asciende a la cantidad de Mil Doscientos euros (1.200,00 €) , más el 21% de IVA Doscientos cincuenta y dos euros (252,00 €) hace un total de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.452,00 €), IVA INCLUIDO."**

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

ÚNICO.- Aprobar la factura nº 57 presentada por R.T.R., por importe de 1.452 €.

18.- APROBACIÓN PAGO FACTURA DEL TRASLADO DE LA BANDA MUNICIPAL DE PINTO A CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA) PARA CONCIERTO DE MÚSICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Cultura, que en extracto dice:

"Visto el informe del Técnico de Artes Escénicas que dice lo siguiente:

"Con fecha 1 de agosto se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto para el traslado de la Banda Municipal de Música de Pinto a Ciudad Rodrigo (Salamanca) para participar en concierto de música

La tramitación administrativa del expediente por parte de todos los departamentos implicados en el proceso para la aprobación del gasto de dicho traslado no se pudo finalizar antes de la fecha del propio traslado, pero la factura se presentó la semana siguiente al traslado, por lo que se hace necesario aprobar dicho gasto según la siguiente relación:

- ☐ Expediente 2019/251: Traslado Banda Municipal a Ciudad Rodrigo
- ☐ Número de factura: 793
- ☐ Importe: 1145.10 euros

Por todo lo anterior se hace necesaria la aprobación de la factura correspondiente a Vip Car con domicilio en Avenida Lealtad, 13 (Pol. Ind. Los Olivos) Getafe 28906 Madrid y CIF A79175634 y se informa a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el gasto de dicho expediente."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Abonar la factura a la empresa Vip Car, S.L. por el servicio de traslado de la Banda Municipal de Música de Pinto a Ciudad Rodrigo (Salamanca) para concierto de música por un importe de 1145.10 euros.

19.- PAGO TASA MES JULIO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, que en extracto dice:

“Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE JULIO DE 2019 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por Dña. Patricia Mascias Nuñez, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de **17.541,75.- €** en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de JULIO de 2019 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2019.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

20.- CONVENIO COMUNIDAD DE MADRID 2020 CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2020

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Mujer, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por Dª Eva Banca del Olmo Rubio con fecha 10 de octubre de 2019, Coordinadora de Programas de Participación e Igualdad, que dice:

“Anualmente tiene lugar la firma del Convenio que regula la cooperación entre la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades.

Habiéndose recibido desde la Dirección General de la Mujer (Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid) la propuesta del nuevo Convenio para el año 2020, en la que se recogen las actuaciones a realizar. Ascendiendo el presupuesto total a 149.678, 98 €, siendo la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid de 138.960,47 € y la aportación del Ayuntamiento de Pinto de 10.718,51€.

En dicha propuesta se dispone que en la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades no precisa de adaptación.

Con motivo de formalizar la propuesta de aprobación del convenio 2020 se solicita desde la Dirección General de la Mujer la remisión de los siguientes documentos acreditativos:

- ☐ Certificado de la aprobación del nuevo Convenio por el órgano competente del Ayuntamiento (acuerdo de Pleno o del órgano que tenga delegada dicha competencia). En caso de delegación deberá aportarse la documentación en la que conste junto el certificado.
- ☐ Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ayuntamiento de Pinto para hacer frente durante el ejercicio 2020 al gasto al que se compromete con la firma de dicho Convenio.

Anexo a este informe, se adjunta el nuevo convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales Familia, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Pinto para el año 2020. Así como la Memoria Justificativa.

Lo que se informa a fin de proceder a la emisión de la conformidad de la propuesta del nuevo Convenio, así como a certificar el compromiso de crédito suficiente y adecuado para ejecutarlas actuaciones contempladas en el Convenio 2020, todo ello según la petición formulada desde la dirección General de la Mujer con fecha tope de presentación a 5 de noviembre de 2019 y que se adjunta a este informe.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Dar conformidad a la aprobación del nuevo Convenio contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, año 2020 por parte del Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local por medio del presente acuerdo, manifiesta su compromiso de que en el presupuesto que se apruebe para el ejercicio de 2020 se dotará el crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familia, igualdad y Natalidad el Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

21.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - MERCADO DEL MUEBLE PINTO S.L. - CTRA. M506 KM 21,25

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha **6 de febrero de 2019** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **MERCADO DEL MUEBLE PINTO, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de “**ALMACÉN Y VENTA AL MAYOR DE MUEBLES**” sita en la **Ctra. M-506 KM. 21.5, nave 6, P.I. El Cascajal**, en la de esta localidad.

Con fecha **23 de mayo de 2019** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **MERCADO DEL MUEBLE PINTO, S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **7 de octubre de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 18909963/01 y fecha 17 de diciembre de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **7 de octubre de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **10 de octubre de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA FUNCIONAMIENTO A MERCADO DEL MUEBLE PINTO, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN Y VENTA AL MAYOR DE MUEBLES”**, en la **Ctra. M-506 KM. 21.5, nave 6, P.I. El Cascajal**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

22.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - JUCAR UTILLAJES S.L. - CALLE MILANOS, 8 NAVE 2 Y 7

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha **23 de junio de 2016** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **JÚCAR UTILLAJES, S.L.**, para el

desarrollo de la actividad de "**AMPLIACIÓN MECANIZADO DE PIEZAS METÁLICAS**" sita en la **calle Milanos nº 8, nave 2 Y 7 , P.I. La Estación**, en la de esta localidad.

Con fecha **20 de marzo de 2019** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **JÚCAR UTILLAJES, S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **7 de octubre de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con N° 000431 y fecha 16 de marzo de 2016.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **7 de octubre de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **10 de octubre de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA FUNCIONAMIENTO A JÚCAR UTILLAJES, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de "**AMPLIACIÓN MECANIZADO DE PIEZAS METÁLICAS**", en la **calle Milanos nº 8, nave 2 Y 7 P.I. La Estación**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

23.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - LEMONS APPAREL S.L. - CALLE ALCOTANES, 25

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia LEMONS APPAREL, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “ALMACÉN DE PRODUCTOS Y MATERIAL DEPORTIVO – CENTRO DEPORTIVO” en la calle Alcotanes nº 25, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 23 de julio de 2019 y N° 201902530.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS Y MATERIAL DEPORTIVO – CENTRO DEPORTIVO”, en la calle Alcotanes nº 25, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por LEMONS APPAREL, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- ☐ Certificado de instalación eléctrica.
- ☐ Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.
- ☐ Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- ☐ Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente, si procede.
- ☐ **De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente:

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

24.- LICENCIA DE INSTALACIÓN- E.R.M.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia EULOGIO RUEDA DISTRIBUCIÓN S.L.U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “ALMACENAMIENTO Y VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CLIMATIZACIÓN, REFRIGERACIÓN, HOSTELERÍA, FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS” en la calle Jilgueros nº 6, nave 2, P.I. El Esparragal, sector 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 5 de agosto de 2019, nº 19906929/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACENAMIENTO Y VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CLIMATIZACIÓN, REFRIGERACIÓN, HOSTELERÍA, FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS”, en la calle Jilgueros nº 6, nave 2, P.I. El Esparragal, Sector 2, de esta localidad, solicitada por EULOGIO RUEDA DISTRIBUCIÓN S.L.U. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Homologación de las puertas RF instaladas de sectorización.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Certificado de la RF del muro perimetral, aportando homologación de producto si es preciso.
- Certificado de la EF de la estructura portante.

- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- **Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

25.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - FUTURGRES S.L. -CALLE SAGUNTO, 18

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia FUTURGRÉS, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “ALMACÉN (MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES METÁLICOS)” en la calle Sagunto nº 18, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 27 de junio de 2019 y nº 201902160.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN (MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES METÁLICOS)”, en la calle Sagunto nº 18, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por FUTURGRÉS, S.L., sin perjuicio

de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Plano del estado definitivo de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Fotocopia del contrato de retirada de los residuos generados en la actividad.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la estructura portante, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- **Certificado de final de instalaciones, con el siguiente contenido, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

26.- DAR CUENTA SENTENCIAS N° 239 Y 178 DE JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 17 Y 28 RESPECTIVAMENTE

1.- Sentencia n. 178 de fecha 26 de septiembre de 2019, dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo n° 28 de Madrid, en relación al recurso contencioso administrativo núm. 29/18 interpuesto por la representación de D. J.T.G., contra la desestimación por silencio administrativo de solicitud presentada el 17/01/2017 ante el Ayuntamiento de Pinto de inicio del procedimiento de rectificación de autoliquidación con devolución de ingresos indebidos, por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Cuyo fallo dice:

PRIMERO.- Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesan de D. J.T.G..

SEGUNDO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente

2.- Sentencia n° 239 de fecha 30 de septiembre de 2019, dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo n° 17 de Madrid, en relación al recurso contencioso administrativo núm. 29/18 interpuesto por la representación de la mercantil SACYR SOCIAL, S.L.U., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada el 5 de septiembre de 2018, solicitando el abono de los intereses de demora por importe de 2.511,07 € derivados del pago extemporáneo de facturas en ejecución del contrato administrativo "SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PARLA".

Cuyo fallo dice:

Que estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...)
Debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a que abone la recurrente los intereses de demora por el impago tardío de las facturas (excluido el IVA), tal y como se determina en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente

3.- Sentencia nº 241 de fecha 27 de septiembre de 2019, dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, en relación al recurso interpuesto por D. R. y D. O.M.L. contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte del Ayuntamiento de Pinto de los recursos interpuestos contra liquidaciones giradas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana.

Cuyo fallo dice:

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. R. y D. O.M.L., contra los actos administrativos identificados [...]
Con expresa condena en costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA SENDA QUE DISCURRE SOBRE EL TALUD DE LA TENERÍA I, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Con fecha 29 de abril de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar inicialmente un crédito extraordinario para acometer la ejecución del Proyecto *“Reconstrucción de la senda que discurre sobre el talud de La Tenería I, en el término municipal de Pinto”*, entendiéndose que dicho acuerdo devendría en definitivo en caso de que no fuesen presentadas reclamaciones, no habiendo sido formuladas alegaciones a dicho expediente.

Con fecha 30 de septiembre de 2019 y nº de registro de entrada 19312, la mercantil D. CS.L.S., en nombre y representación de la mercantil ZOFRE, S.L., presentó un ejemplar del Proyecto de Ejecución *“Reconstrucción de la senda que discurre sobre el talud de La Tenería I, en el término municipal de Pinto”*, cuya redacción fue encargada por el Ayuntamiento de Pinto para su correspondiente aprobación por el órgano ejecutivo competente, previo informe por los servicios técnicos municipales.

Visto el informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico de Obras Municipal y el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General y de conformidad con lo establecido en los artículos 151.4 LSCM y 21.1 o) y 21.3LRBRL y 31.2.2 LALCM, en

concordancia con el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 24 de junio de 2019 y su modificación posterior.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Ejecución *“Reconstrucción de la senda que discurre sobre el talud de La Tenería I, en el término municipal de Pinto”*, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de ciento treinta y nueve mil quinientos treinta y cuatro euros con quince céntimos (139.534,15 €), al que habría que añadir la los gastos generales y el beneficio industrial por importe de veintiséis mil quinientos once euros con cuarenta y nueve céntimos (26.511,49 €), lo que supondría un presupuesto de ejecución por contrata sin IVA de ciento sesenta y seis mil cuarenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (166.045,64 €), al que habría que añadir la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (34.869,58 €) en concepto de IVA, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de doscientos mil novecientos quince euros con veintidós céntimos (200.915,22 €).

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al redactor del Proyecto y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

27. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:25 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO
(Documento firmado electrónicamente)